



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**SE DECLARA DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
EL GRAN TEMPLO "BET-EL" UBICADO EN LA CALLE PIEDRAS 1164**

Artículo 1°.- Se declara De Interés Arquitectónico y Urbanístico al Gran Templo "Bet-El" ubicado en la calle Piedras 1164.

Artículos 2°.- Se dispone la colocación de una placa en el edificio identificado en el artículo 1° con el siguiente texto:

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GRAN TEMPLO "BET-EL"

DECLARADO DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
POR SU CONTRIBUCIÓN AL PATRIMONIO DE LA CIUDAD.

2026

Artículo 3°.- Comuníquese, etcétera.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene como propósito el reconocimiento del Gran Templo "Bet-El", ubicado en la calle Piedras 1164, en el barrio de San Telmo, Comuna 1. Esta pieza arquitectónica no solo representa un hito dentro del tejido urbano de la Comuna, sino que constituye un testimonio material de la riqueza cultural de la Ciudad de Buenos Aires.

La construcción del Templo Bet-El se inserta en un período de consolidación de las instituciones religiosas en Buenos Aires a mediados del siglo XX. El edificio ha funcionado como el epicentro de la vida comunitaria para una parte fundamental de la colectividad judía argentina.

Su ubicación en la calle Piedras responde a un momento en que el área central de la ciudad y los barrios aledaños a San Telmo albergaban una densa población de inmigrantes y descendientes que buscaban establecer sus instituciones de culto, educación y asistencia social. Por ello, declarar este inmueble de interés es reconocer el aporte de la identidad judeo-argentina al pluralismo cultural que define a nuestra metrópoli.

Desde una perspectiva estrictamente técnica, el Gran Templo Bet-El destaca por su singularidad estilística y su imponente presencia en la cuadra.

- Fachada y estilo: El edificio presenta una fachada que combina elementos de la arquitectura moderna con simbolismos tradicionales. Su escala monumental rompe la monotonía del tejido residencial y comercial de la zona, estableciendo un "punto de referencia" visual.
- Organización espacial: El interior del templo destaca por el tratamiento del espacio sagrado. El uso de la luz natural, la disposición de los bancos y la jerarquización del Arca Sagrada (*Aron Ha-Kodesh*) demuestran una sofisticación en el diseño que buscaba elevar la experiencia del fiel a través de la arquitectura.
- Conservación de materiales: El inmueble conserva materiales nobles y técnicas constructivas de la época que hoy son difíciles de replicar, lo que le otorga un valor de autenticidad e integridad fundamental para cualquier bien patrimonial.

El "Interés Urbanístico" se fundamenta en cómo un edificio dialoga con su entorno. El Templo Bet-El actúa como un ancla urbana. En un barrio como San Telmo, que ha atravesado profundas transformaciones demográficas y socioeconómicas, la permanencia de este templo ofrece una sensación de continuidad histórica.

El edificio se encuentra clasificado por el Código de Planeamiento como "A.P.H.1" (Área de Protección Histórica). Estas áreas son espacios o conjuntos urbanos que por su valor histórico cultural y arquitectónico, constituyen ámbitos singulares claramente identificables como fuentes de nuestra identidad cultural.

Además, el "Templo de Piedras" figura inscripto en el listado de "Inmuebles catalogados" del Código de Planeamiento con un "Grado de Catalogación – E" (estructural). Esta catalogación es un instrumento de protección administrativa para salvaguarda y puesta en valor de ciertos edificios a partir de determinados criterios de valoración, que caracterizan a su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Además, el Templo cuenta con "Protección Edilicia", lo que le adjudica una Protección especial.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto.